



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente por sustitución:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

Concejales:

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA
MARIO PEREZ CANTERO
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 13:00 del día 26 de abril de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17-04-2019. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE PISCINA COMUNITARIA, SITA EN LA CALLE LAS ERAS, URB. BELLAVISTA DE ZAMBRANA:REF. N-00546/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00546/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

26-04-2019

1/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00546/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000546/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: C/ LAS ERAS, URB. BELLAVISTA DE ZAMBRANA
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELLAVISTA DE ZAMBRANA**

ASUNTO.-

1º) Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26/11/2018 y número de registro 15813, para REFORMA DE PISCINA COMUNITARIA, en el lugar indicado.

Se presenta proyecto de reforma de piscina, realizado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 15/03/18 y certificado de intervención de dichos técnicos.

Se presenta también acta de la Comunidad de Propietarios de fecha 24/05/2018, en relación a dichas obras.

2º) A fecha de 11 de febrero de 2019, se presenta informe sanitario favorable de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en relación a dicha reforma, dando cumplimiento al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo. Dicho informe se emite condicionado a que se ejecuten una serie de modificaciones.

Se presenta proyecto modificado de reforma de piscina, redactado por los mismos técnicos, ajustándose a las modificaciones solicitadas por Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, visado por su colegio oficial a fecha de 02/01/2018.

Se presenta también un Certificado de Compromiso, redactado por los técnicos anteriormente citados, en el cual se certifica que se van a realizar las modificaciones solicitadas en el Informe emitido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía durante la ejecución de la obra.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Se pretende realizar la reforma de una piscina con el fin de adaptarla a la normativa vigente.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Se presenta un presupuesto de 51.210,39€.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN LEIVA RANDO, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELLAVISTA DE ZAMBRANA, para REFORMA DE PISCINA COMUNITARIA, sita en la C/ LAS ERAS, URB. BELLAVISTA DE ZAMBRANA, de este término municipal, con referencia catastral 2081102UF6528S, y con un presupuesto de 51.210,39€.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 02/01/2019.

26-04-2019

2/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA TALA DE UNA PALMERA SITA EN LA PLAZA SANTA AMALIA, 78, BDA. SANTA AMALIA:REF. N-00015/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00015/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00015/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de marzo de 2019 y el 10 de abril de 2019, y que a continuación se transcriben textualmente:

"Ref. Nº MA- 11 /19- AR -A

INFORME

26-04-2019

3/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: Tala de 1 cocotero {Arecastrum romanzoffianum}
Plaza Santa Amalia, 78 – Sofía Bresia Subiri

Habiendo recibido escrito de Sofía Bresia Subiri, con fecha 5 de marzo de 2.019, nº de registro de entrada 2801, con DNI ****8271-*, en el que solicita autorización para la tala de 1 cocotero, (Arecastrum romanzoffianum), dentro de su propiedad, que le está ocasionando daños en suelo y obra, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 015-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el cocotero, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente;

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurin de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000015/2019-N

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA PALMERA
SITUACIÓN: PLAZA SANTA AMALIA, 78, BARRIADA SANTA AMALIA
PETICIONARIO: SOFIA BRESIA SUBIRI

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de enero de 2019 y número de registro 448 para TALA DE PALMERA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una palmera por estar produciendo daños en la edificación.

Se presenta un presupuesto de 150,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 7 de marz de 2019 y con número de expediente de referencia MA-11/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale,

26-04-2019

4/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. SOFIA BRESIA SUBIRI para TALA DE PALMERA, sita en la PLAZA SANTA AMALIA, 78, BARRIADA SANTA AMALIA, de este término municipal, con referencia catastral 0235201UF6603N0001JS, con un presupuesto de 150,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00015/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. SOFIA BRESIA SUBIRI, con fecha 14/01/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una palmera, en Plaza Santa Amalia nº 78, con referencia catastral 0235201UF6603N0001JS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10 de abril de 2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

26-04-2019

5/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la tala de una palmera de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, SITO EN LA CALLE JOHANN STRAUSS, 11, URB. LA CAPELLANÍA:REF. N-00112/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00112/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00112/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000112/2019-N**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACIÓN DE PORTÓN
SITUACIÓN: C/ JOHANN STRAUSS, 11, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: MARIA JESUS JIMENEZ MIRANDA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de agosto de 2018 y número de registro 11.091, para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, en el lugar indicado.

Se pretende sustituir una valla alineada a vial, de 2,00m de longitud y una altura de 2,00m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.100,00€.

INFORME.-

26-04-2019

6/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. MARIA JESUS JIMENEZ MIRANDA para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 2,00m y una altura de 2,00m Y COLOCACIÓN DE PORTÓN , sito en la C/ JOHANN STRAUSS, 11, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1791214UF6519S0001JY y con un presupuesto de 1.100,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

26-04-2019

7/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y BAR SITO EN EL PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA,3; REF. M-00083/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00083/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00083/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT.E. Nº 00083/2018-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y BAR
SITUACIÓN: PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA, 3
PETICIONARIO: AUTOMATICOS ANROGA, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de junio de 2018, con número de registro 8.689, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y BAR en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Sánchez Morales, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/06/2018 y según proyecto modificado visado por su Colegio Oficial con fecha 04/12/18, y documentación anexa presentado a fecha de 05/12/18, con número de registro 16.292.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Sánchez Morales
- Copia del informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, expediente 325/2018, de fecha de 3 de octubre de 2018, condicionado a la inspección final.
- Copia de la resolución favorable, en relación a esta adaptación de local para salón de juegos y bar, resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el 26/10/2018, relativa a calificación ambiental.

26-04-2019

8/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja para adaptarlo para el uso de salón de juegos. El local se encuentra actualmente parcialmente adaptado y se pretende adaptarlo distribuyéndolo en zona de vestíbulos, salón, distribuidor, instalaciones, baños, caja fuerte, trasteros, pasillo y cuarto de máquinas.

El local tiene una superficie construida de 225,00m² y una superficie útil de 175,04m².

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 12.953,39 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la adaptación de la local proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO ROSAS GARCÍA, en representación de AUTOMATICOS ANROGA, S.L., para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y BAR sito en el PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA, 3, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0786114UF6508N0004HE, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Sánchez Morales, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/06/2018 y al proyecto modificado visado por su Colegio Oficial con fecha 04/12/18, y documentación anexa presentado a fecha de 05/12/18, y con un presupuesto de ejecución material de 12.953,39€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco Sánchez Morales.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

26-04-2019

9/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PABLO RUIZ PICASSO, 630, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. M-00102/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00102/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00102/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000102/2018-M**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ PABLO RUIZ PICASSO, 630, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: VERONICA MARIA GONZALEZ MORENO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de julio de 2018, con número de registro 10.561, para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el COA de Málaga a fecha de 15/06/18 y según proyecto de ejecución, visado a fecha de 22/02/19, presentado a fecha de 01/03/19, con número de registro 2.593.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, presentado a fecha de 18/03/19, con número de registro 3599
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0100) de fecha 17/01/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en planta baja, de superficie construida 148,63m2, y la construcción de una segunda planta, de superficie construida 110,57m2, quedando un total de 259,20m2 computables a efectos de edificabilidad y un total de 140,60m2 a efectos de ocupación.

26-04-2019

10/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela tiene una superficie de 2.555,00m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 102.600,57€.

A fecha de 11 de marzo de 2019 y con número de registro 3120, se presenta copia de la Licencia, de fecha agosto de 1.982, otorgada por este Ayuntamiento, para la construcción de una vivienda de protección oficial en la parcela 630 de la urbanización Pinos de Alhaurín.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, en representación de Dª. VERONICA MARIA GONZALEZ MORENO para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ PABLO RUIZ PICASSO, 630, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9267119UF5596N0001SD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el COA de Málaga a fecha de 15/06/18 y al proyecto de ejecución, visado a fecha de 22/02/19, presentado a fecha de 01/03/19, y con un presupuesto de ejecución material de 102.600,57€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina y el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

26-04-2019

11/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITO EN LA CALLE MAR JÓNICO, 36, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-02:REF. M-00129/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00129/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00129/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000129/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 36, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-02
PETICIONARIO: ROMPEDIZO SUR S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITAS EN LA

26-04-2019

12/40



CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CALLE MAR JÓNICO, 36, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-02:REF. M-00129/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00129/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00129/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000129/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 36, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-02
PETICIONARIO: ROMPEDIZO SUR S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de septiembre de 2018, con número de registro 12.773, para construcción de EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha septiembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Caros Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga y según ficha urbanística modificada, presentada a fecha de 03/12/18 con número de registro 16.129.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y ficha urbanística modificada
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3404) de fecha 07/11/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio entre medianeras para una vivienda y dos oficinas, desarrollado en planta baja, donde se ubican las dos oficinas y el acceso a la vivienda, y en plantas alta y ático, donde se ubica la vivienda, con una superficie construida de 86,29m² en planta baja, 86,29m² en planta alta y 29,60m² en planta ático, con un total de 202,18m² construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 112,30m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 135.838,08€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

26-04-2019

13/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (***0236N*), en representación de ROMPEDIZO SUR S.L., para la construcción de EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS sito en la C/ MAR JÓNICO, 36, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-02, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0381210UF6508S0001AI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha septiembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Caros Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 135.838,08€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento del edificio en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (1 vivienda y 2 oficinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

26-04-2019

14/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201</p> <p>Fecha: 29/04/2019</p> <p>Hora: 09:35</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que con fecha 11/02/2019 y nº de registro 1687, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Caros Anillo Parent, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/02/2019.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 07/02/2019.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Caros Anillo Parent.

-Certificado de intervención donde figuran como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Randos.

3º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE SANTA MÓNICA, Nº 12:REF. O-00076/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00076/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00076/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

26-04-2019

15/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00076/2018**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN : CALLE SANTA MÓNICA Nº 0012
PETICIONARIO : RUIZ CASTILLO, SABINA
Nº EXPTE. OBRA : M-066/2016

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA MÓNICA Nº 0012 (referencia catastral 3287110UF6538N0001GS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 05/12/2018 y número de registro 2018-00016225 y cuya última documentación se ha aportado el 25/03/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA 31/07/2018 y AQUALAURO 25/03/2019)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-066/2012 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA MÓNICA Nº 0012 (referencia catastral 3287110UF6538N0001GS), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-066/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA MÓNICA Nº 0012 (referencia catastral 3287110UF6538N0001GS), de este término municipal solicitada por SABINA RUIZ CASTILLO, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visada por el COAMA el 30/11/2018 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 29/11/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

26-04-2019

16/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UN LOCAL ADAPTADO A VIVIENDA SITA EN CALLE JARAPALOS Nº 10:REF. O-00007/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00007/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00007/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00007/2019**

EDIFICACIÓN : LOCAL ADAPTADO A VIVIENDA
SITUACIÓN : CALLE JARAPALOS Nº 0010
PETICIONARIO : SÁNCHEZ CORDERO, JOSÉ
Nº EXPTE. OBRA : M-004/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN LOCAL ADAPTADO A VIVIENDA SITA EN CALLE JARAPALOS Nº 0010 (referencia catastral 03871125UF6508N0002J), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 12/02/2019 y número de registro 2019-00001692

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Técnico Director con las características edificatorias.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-004/2019 para LEGALIZACIÓN DE UN LOCAL ADAPTADO A VIVIENDA SITA EN CALLE JARAPALOS Nº 0010 (referencia catastral 03871125UF6508N0002J), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de

26-04-2019

17/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-004/2019.

Que en el Certificado del técnico Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN LOCAL ADAPTADO A VIVIENDA SITA EN CALLE JARAPALOS Nº 0010 (referencia catastral 03871125UF6508N0002J), de este término municipal solicitada por JOSÉ SÁNCHEZ CORDERO, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto Técnico D. FRANCISCO ANTONIO BUENO LUCENA fechada el 30/08/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-27/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-55/18), SITA EN LA CALLE SANTA EULALIA PARCELA Nº 6-A:REF. A-00405/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00405/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00405/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00405/2018

26-04-2019

18/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-027/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-055/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: HERRERO SOLER FRANCISCO
SITUACIÓN: CALLE SANTA EULALIA PARC. Nº 0006-A
NIF: ****3100*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/09/2018 y con n.º de registro 2018-00012479, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/03/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de CONTENEDORES HNOS. JIMÉNEZ 2004, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-066/16) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-076/18), SITA EN CALLE SANTA MÓNICA,12:REF. A-00568/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00568/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00568/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00568/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-066/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-076/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: RUIZ CASTILLO SABINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA MÓNICA Nº 0012
NIF: ****5068*

26-04-2019

19/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 05/12/2018 y con n.º de registro 2018-00016229, devolución de una fianza de 400 € depositada el 22/08/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-126/07) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-089/09), SITA EN CORTIJO MESTANZA: REF. A-00032/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00032/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00032/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00032/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-126-07 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-089/09

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PEREA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL
SITUACIÓN: CJTO. CORTIJO MESTANZA
NIF: **9668***

INFORME

ASUNTO.-

26-04-2019

20/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 31/01/2019 y con n.º de registro 2019-00001192, devolución de una fianza de 400 € depositada el 15/02/2008 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-134/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-08/19), SITA EN LA PARCELA 15-B, MANZANA P-3, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA:REF. A-00083/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00083/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00083/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00083/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-134/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-008/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES RECUERDA GÓMEZ, S.L.
SITUACIÓN: PARCELA 15B, MANZANA P3, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 07/03/2019 y con n.º de registro 2019-00002972, devolución de una fianza de 800 € depositada el 09/11/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

26-04-2019

21/40



CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HNOS. PÉREZ GARRÁN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-035/17)Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-069/18), SITO EN CALLE SANTA INÉS, 29:REF. A-00093/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00093/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00093/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00093/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-035/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00069/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: GUERRERO ARROYO MARÍA
SITUACIÓN: SANTA INÉS N.º 0029
NIF: **9268***

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 14/03/2019 y con n.º de registro 2019-00003386, devolución de una fianza de 400 € depositada el 18/04/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Almacenes Benamiel, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

26-04-2019

22/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO ALINEADO A VIAL, EN C/ MONTILLA Nº 56: REF. S-00009/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2019
Asunto:Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 12 de de 2019, que dice:

“INFORME

Expte. S-09/19
Asunto : Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 9 de abril de 2019, del que resulta que:*

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-012-2017_2
Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1.- El pasado 04/04/2019, se realizó visita de inspección a la parcela situada en la C/ Montilla n.º 56, 1ª fase, Urbanización “El Lagar” de esta término municipal (ref. catastral: 3082106UF6538S0001BB), concretamente al vallado colindante con la vía pública (Calle Montilla).

*2.- La superficies del vallado alineado a vial es la siguiente según la medición realizada por el técnico firmante:
Vallado con frente a la vía pública (Calle Montilla):
Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.
Longitud: 65’00 mts.
Altura: 2’10 mts.*

26-04-2019

23/40



CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Vista 1 vallado a vía pública



Vista 2 vallado a vía pública

3.- Las obras se encuentran se finalizadas.

4.- Los presuntos responsables son:

-Promotor obra:LEGADIS 2000, S.L.U. CIF:****3711*

-Titulares catastrales y registrales actuales: KRODAKK IBERICA COATING, S.L.
CIF:****6815*

5.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **con licencia municipal pero sin ajustarse a las mismas**.

El expediente referido es:

N-009/2017. REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y ELEVACIÓN DE UNA VALLA ALINEADA A VIAL.

6.- De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplirse, el art. 196.10 "vallas"** cuyo texto es:

"10.- Vallas.

26-04-2019

24/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, **y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente.** Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Nota: Según la medición realizada por el técnico firmante, la valla alineada a vial construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.

7.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2019 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de “Vallas y cercas”, dentro del epígrafe “Cerramientos”

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

-Vallado alineado a vial:

Superficie (65'00 m x 2'10 m) 136'50 m²
Valor del m²: 30'00 €/m²

Valoración : 30'00 €/m²x 136'50 m² = 4.095 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia de obras concedida, en el número 56 de la calle Montilla, de un vallado alineado a vial, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a las condiciones de vallas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como leve en el artículo 207.2 y 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

26-04-2019

25/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Legadis 2000 S.L.U., como presunta promotora, y contra Krodakk Ibérica Coating, S.L., propietaria de la vivienda en la que se han ejecutado las obras, según nota simple registral que obra en el expediente, quienes podrían ser declaradas responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 a 2.999 euros la comisión de infracción leve que no constituya ninguno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de **1.799,50 €, según los siguientes cálculos:**

$$600 + 2.999 = 3.599,00 / 2 = 1.799,50 \text{ €}$$

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia de obras concedida, en el número 56 de la calle Montilla, de un vallado alineado a vial, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a las condiciones de vallas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como leve en el artículo 207.2 y 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26-04-2019

26/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscriptor, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Legadis 2000 S.L.U., como presunta promotora, y contra Krodakk Ibérica Coating, S.L., propietaria de la vivienda en la que se han ejecutado las obras, según nota simple registral que obra en el expediente, quienes podrían ser declaradas responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 a 2.999 euros la comisión de infracción leve que no constituya ninguno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de **1.799,50 €**, según los siguientes cálculos:

$$600 + 2.999 = 3.599,00 / 2 = 1.799,50 \text{ €}$$

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO ALINEADO A VIAL, EN C/ MONTILLA, Nº 56: REF. R-00009/2019. Vista

26-04-2019

27/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00009/2019

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 12 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-09/19

Asunto : Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 9 de abril de 2019, del que resulta que:*

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-012-2017_2

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1.- *El pasado 04/04/2019, se realizó visita de inspección a la parcela situada en la C/ Montilla n.º 56, 1ª fase, Urbanización “El Lagar” de esta término municipal (ref. catastral: 3082106UF6538S0001BB), concretamente al vallado colindante con la vía pública (Calle Montilla).*

2.- *La superficies del vallado alineado a vial es la siguiente según la medición realizada por el técnico firmante:*

Vallado con frente a la vía pública (Calle Montilla):

*Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.
Longitud: 65'00 mts.
Altura: 2'10 mts.*



Vista 1 vallado a vía pública

26-04-2019

28/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Vista 2 vallado a vía pública

3.- Las obras se encuentran se finalizadas.

4.- Los presuntos responsables son:

-Promotor obra:LEGADIS 2000, S.L.U. CIF:****3711*

-Titulares catastrales y registrales actuales: KRODAKK IBERICA COATING, S.L.
CIF:****6815*

5.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado con licencia municipal pero sin ajustarse a las mismas.

El expediente referido es:

N-009/2017. REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y ELEVACIÓN DE UNA VALLA ALINEADA A VIAL.

6.- De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplirse, el art. 196.10 "vallas"** cuyo texto es:

"10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

Nota: Según la medición realizada por el técnico firmante, la valla alineada a vial construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.

7.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9.- Valoración de las obras:

26-04-2019

29/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2019 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramientos"

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

-Vallado alineado a vial:

Superficie (65'00 m x 2'10 m) 136'50 m²
Valor del m2: 30'00 €/m²

Valoración : 30'00 €/m²x 136'50 m² = 4.095 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia concedida, de un vallado alineado a vial, en el número 56 de la calle Montilla, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a las condiciones de las vallas.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Krodakk Ibérica Coating, S.L., propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

26-04-2019

30/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia concedida, de un vallado alineado a vial, en el número 56 de la calle Montilla, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a las condiciones de las vallas.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Krodakk Ibérica Coating, S.L., propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

26-04-2019

31/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201</p> <p>Fecha: 29/04/2019</p> <p>Hora: 09:35</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DON MARCOS ANTONIO JURDAO BURGOS COMO ÓRGANO INSTRUCTOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MODELOS NORMALIZADOS Y SISTEMAS DE PRESENTACIÓN MASIVA DE SOLICITUDES, EXPEDIENTE 2019 SACG-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el Título IV las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en cuya sección tercera del mismo capítulo II se regula el inicio del procedimiento a solicitud del interesado.

El artículo 66 de la citada norma establece, entre otros, el contenido de las solicitudes, previéndose en su punto 4º el deber de las Administraciones Públicas de establecer modelos y sistemas de presentación masiva, que deberán estar a disposición de los interesados en las sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

La ordenación del procedimiento se regula en el capítulo III, del mismo Título IV, disponiendo en el art 71.3 que las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento, y en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos. Procediendo, el mismo, a la notificación de sus trámites conforme a lo establecido en el art 40.1 de la meritada Ley 39/2015.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 908 de 15 de junio de 2015, de la adopción de los siguientes

26-04-2019

32/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar al funcionario don Marcos Antonio Jurdao Burgos como órgano instructor de los expedientes tramitados en los procedimientos de establecimiento de modelos normalizados y sistemas de presentación masiva para la presentación de solicitudes por los ciudadanos en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Organización Administrativa. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 7 DEL MERCADILLO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1.974 de 1 de diciembre de 2.017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 21 de marzo de 2019, se presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 3815, solicitando Don José Antonio Burgos Jiménez con D.N.I. ****1183*, el cambio de titularidad del puesto nº 07 del mercadillo que tiene adjudicado y pasar a nuevo titular, Don. Sergio Jesus Thrysoe Criado con DNI. ****5925* he de informar lo siguiente:

Que Don. S.J.T.C. Presenta la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.
Escrito de declaración conforme al Cambio de titularidad.
Certificado de estar al corriente en la obligaciones de la Seguridad Social.
Resolución sobre reconocimiento de alta en regimen especial de autónomos.
Declaración modelo 037.
Seguro de Responsabilidad Civil, nº de póliza 1R-G-296.001.193.
Certificado de no deudor por tributos en ejecutivas de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Que Don. J.A.B.J. Presenta la siguiente documentación.

Copia del Documento D.N.I.
Escrito de declaración conforme al cambio de titularidad.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el cambio de titularidad que se solicita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

26-04-2019

33/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el período de duración de las mismas, conforme al período de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de titularidad del Puesto número 07 del mercadillo de que tiene adjudicado Don José Antonio Burgos Jimenez, con nº de D.N.I. ****1183* a Don Sergio Jesús Thrysoe Criado con nº de D.N.I. ****5925*.

SEGUNDO: Que el período de adjudicación finaliza el día 14 de enero del año 2026

TERCERO: Notificar dicho acuerdo a los interesados.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Patronato de Recaudación, Gestión tributaria y a Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

26-04-2019

34/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:EXPTE. SAN 15/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 15/2018

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de siete de diciembre de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 15/2018 a ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de doce de marzo de dos mil diecinueve la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 15/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de siete de diciembre de dos mil dieciocho a ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 37474, de 10 de octubre de 2018, Hoja de Control Oficial industrias/establecimientos alimentarios de 17 de julio de 2018, e Informe de Valoración de 11 de octubre de 2018, se ejerce por parte de ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624 la actividad alimentaria de almacenamiento frigorífico y no frigorífico polivalente, en C/ Crianza, naves 9-10 (P.I. Laurotorre), del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- *La mayoría de los productos almacenados carecen de etiquetado en lengua española, y algunos disponen de etiquetado en lengua española que no contiene/contempla los datos/formato del etiquetado original del producto.*
- *La mayoría de los registros de sus sistema de Autocontrol no están actualizados o debidamente cumplimentados.*

RESULTANDO que en fecha de trece de febrero de dos mil diecinueve, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

26-04-2019

35/40



CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONSIDERANDO que según informe de fecha de doce de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no se han presentado por la interesada alegaciones en el presente expediente.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 37474 d 10 de octubre de 2018, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y el Reglamento de la CE 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión Texto pertinente a efectos del EEE.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 51.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, consistente en el etiquetado insuficiente o defectuoso, establecido en la normativa aplicable a los alimentos y piensos, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
- Art. 51.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, consistente en las deficiencias en los registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes de interés en seguridad alimentaria o nutrición, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

CONSIDERANDO que las referidas infracciones, por la circunstancias en que se produce, deben de calificarse de leves, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51.1 de la citada Ley 17/2011.

CONSIDERANDO que el artículo 52.1.a) de la Ley 17/2011, establece para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 5.000,00 euros .

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624, la sanción de multa por importe de 1000,00 € euros por la comisión de dos faltas leves (500,00 € cada una), como responsable en concepto de autora de dos infracciones leves.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar al Servicio de Salud alimentaria de la Delegación Territorial del Salud y Familias en Málaga.

26-04-2019

36/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201</p> <p>Fecha: 29/04/2019</p> <p>Hora: 09:35</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor.Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el trece de marzo de dos mil diecinueve, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dieciseis de abril de dos mil diecinueve, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 15/2018 de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624, la sanción de multa por importe de 1000,00 € euros por la comisión de dos faltas leves (500,00 € cada una), como responsable en concepto de autora de dos infracciones leves.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar al Servicio de Salud alimentaria de la Delegación Territorial del Salud y Familias en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00090/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00090/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. ANDREA ALZAGA DIAZ-VELAR (DNI 7205****), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. ANDREA ALZAGA DIAZ-VELAR (DNI 7205****) presentó escrito con registro de entrada número 14727 de 27 de diciembre de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que el 29 de noviembre de

26-04-2019

37/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2017 a las 10:20 horas, conduciendo por c/ Nelson Mandela sintió un fuerte golpe, resultando cuando bajó del vehículo que había pinchado porque había tropezado con una arqueta que se encontraba levantada en la calle. A dicha solicitud se le dió la referencia RPAT-00090/17.

SEGUNDO.- En la documentación presentada la reclamante cuantifica los daños por importe de 109,99 euros pero no justifica la titularidad del vehículo dañado ni se refiere en su escrito a la intervención de testigos.

TERCERO.- No consta en el expediente parte de la Policía Local ni por la reclamante se hace referencia en su escrito a intervención de la misma en la incidencia, por lo que por el Órgano Instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de LPAC solicitó el 6 febrero de 2019 de informe del servicio de aguas, al corresponder la arqueta, según se observa en las fotos aportadas a una tapa del alcantarillado, remitiéndose un correo electrónico en el que se informa que en la fecha se realizaron tareas de "Desatoro y revisión de arqueta y red de saneamiento" entre las 10:30 a 11:30 de la mañana, en hora posterior a la expuesta por la reclamante en su escrito. Se aporta igualmente un parte de actuación en el que no se refleja otra incidencia.

CUARTO.- De lo actuado y conforme al art 82 de la LPAC se dió traslado de providencia de fecha 12 de marzo de 2019 a la titular de la arqueta para alegaciones, sin que por la misma se hayan presentado nuevas manifestaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e

26-04-2019

38/40



<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños alegados y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 14727 de 27 de diciembre de 2017. La solicitante ha especificado la existencia de daños pero no ha justificado la titularidad.

No se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Fondo del asunto.- La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente no existe ninguna prueba de las circunstancias del accidente más que la propia declaración de la interesada en su escrito, y no existe ni atestado de agentes de la Policía Local, ni declaración de testigos, ya que, aunque se ha pedido informe sobre los hechos al servicio aludido, por el mismo se ha comunicado que en la zona se realizaron tareas entre las 10:30 y las 11:30 de la mañana, hora posterior a la que indica la reclamante en su escrito, sin que conste que hubiera ninguna arqueta fuera de su lugar.

Es cierto que en el expediente se incorporan fotografías de la tapa, sin embargo, no consta en el expediente la más mínima prueba que acredite la forma en que se produjo el accidente y que se produjo precisamente en ese lugar. Podemos deducir la certeza de unos daños puesto que se aporta una factura abonada, pero en modo alguno quedan demostradas las circunstancias en que se produjo el siniestro, lo que aboca a considerar la inexistencia de relación de causalidad entre el daño y la conducta de la administración reclamada.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre el perjuicio económico sufrido por D^a. ANDREA ALZAGA DIAZ-VELAR (DNI 7205*****), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al no haber quedado debidamente acreditadas las circunstancias en que se produjo el accidente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente.Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

26-04-2019

39/40

<p>CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20190624201 Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 21.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente por sustitución, levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: MANUEL LOPEZ LUQUE

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

26-04-2019

40/40

CVE: 07E30009864900K0E8B8W6F5P9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190624201
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2019 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 29/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2019 09:35:13	Fecha: 29/04/2019 Hora: 09:35

